

Contribuyente: CARLOS ALBERTO SEGUNDO
ANABALON PINO

R.U.T. N°: [REDACTED]

Representante Legal:

R.U.T. N°:

Domicilio: TOLTEN 17-A, Villa: COOPERATIVA LA CRUZ, RANCAGUA

Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: PERDIDA DE BOLETAS 1 A 20000 EMITIDAS Y SIN EMITIR, FACTURA DE PROVEEDORES 07/1999 A 23/03/2016, LIBRO BALANCE CON ANOTACIONES 06/2002 A 05/2005 TIMBRADO 04/06/2002, LIBRO FUT CON ANOTACIONES 06/002 A 03/2016, LIBRO DE CONTABILIDAD CON ANOTACIONES 06/2002 A 04/2016, LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS CON ANOTACIONES 04/2008 A 04/2010 Y 04/2010 A 04/2011 Y 05/2010 A 05/2013..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1806023338.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$ 106961.

II. REBÁJASE la multa a \$ 53480, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-06-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación: 318011208
Folio:
Fecha de la infracción: 09-02-2018
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 106961
Condonación	\$ 53481
Sanción Aplicada	\$ 53480

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12128904/01/13
FECHA: 07 JUN 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



FABIO ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

Por orden del Director Regional".

[Firma]
FIRMA CONTRIBUYENTE